

**RESPUESTA A OBSERVACIONES INHABILIDADES TÉCNICAS - INVITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2014
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRABACIÓN DE LLAMADAS PARA 24 EXTENSIONES TELEFÓNICAS (8 DIGITALES Y 16 ANALÓGAS) CON SOPORTE Y LICENCIAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS Y CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD
(ABRIL 3 DE 2014)**

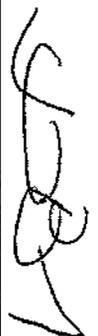
FECHA	PROVEEDOR	PREGUNTA	RESPUESTA POSITIVA
2014-04-01	CALL PROCESSING TECHNOLOGIES S.A.	<p>3 En el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 se establece: "ARTÍCULO 20. PROPUUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulan en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. (Regístrala adicionada por nosotros no hace parte del texto original)</p> <p>Una vez revisada esta oferta en la carta de presentación folios 4 y 5, se observa que la misma no cuenta con el aval exigido por la ley 842 de 2003, por lo anterior la propuesta presentada por Computcom se debe calificar como No cumple por ausencia de un requisito de índole legal.</p>	<p>No es procedente la solicitud teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación no involucra actividades catalogadas en el ejercicio de la ingeniería.</p>
2014-04-01	CALL PROCESSING TECHNOLOGIES S.A.	<p>4 De acuerdo al numeral 2.4.2 Equipo de trabajo establece lo siguiente: El proponente deberá presentar a POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. la estructura del equipo de trabajo que conformará para el proyecto durante el tiempo que dure la ejecución del contrato y en el horario establecido por POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.</p> <p>E proponente deberá adjuntar las hojas de vida y los documentos que soporten la experiencia del personal. (Regístrala adicionada por nosotros no hace parte del texto original)</p> <p>Si en cualquier momento un integrante del equipo de trabajo debiera ausentarse por cualquier razón, este deberá ser reemplazado por otra persona de iguales capacidades durante el tiempo que sea necesario.</p> <p>Au observar todas las hojas de vida presentadas por la firma Computcom en los folios 56 al 68 en ninguna de estas, se anexaron los documentos que soportan la experiencia del personal, tal como lo exige el numeral 2.4.2 del pliego de condiciones, por lo cual no es posible corroborar la experiencia que se establece en cada hoja de vida presentada. De igual manera si no haber aportado dichos documentos, soporte se establece como causal de rechazo de acuerdo a los numerales m, p y l entre otros, de las causales de rechazo. Por lo anterior la propuesta presentada por Computcom se debe calificar como No cumple por ausencia de un requisito establecido en el pliego de condiciones.</p>	<p>Para la compañía los documentos aportados por el proponente para dar cumplimiento al citado numeral, y partiendo del principio de la buena fe, son suficientes para verificar el equipo de trabajo necesario para conformar el proyecto. De igual forma, dentro de las causales de rechazo de las propuestas establecidas en los términos de referencia de la invitación pública No. 5 de 2014, no se hace referencia al equipo de trabajo.</p>

<p>2014-04-01 CALL PROCESSING TECHNOLOGIES S.A.</p>	<p>5 En la ley 842 de 2003 en el CAPITULO I REQUISITOS PARA EJERCER LA INGENIERIA SUS PROFESIONES AFINES Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. ARTICULO 60 se establece ARTICULO 60. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESION. Para poder ejercer legalmente la ingeniería sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que segura llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin. PARAGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.</p> <p>el artículo 6, se determino que esta vigencia (ver documentos anexos) y por lo tanto, puede ejercer la profesión en Colombia. La hoja de vida del ingeniero Nelson Reyes Rodriguez folio 56 no presenta ni el número de tarjeta profesional ni la copia de la misma, una vez elevada la consulta al Copnia se determino que a pesar de estar matriculado no se encuentra en la base de datos del Copnia para solicitar el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios lo cual se indica que no se encuentra vigente su matrícula profesional (ver documentos anexos C.C. 3 796 589). En referencia al señor John Freddy Ceballos Herrandez con base a la información de la hoja de vida folios 61 al 63 no es posible determinar su profesión con exactitud, con base a que ha ejercido el cargo de ingeniero de Soporte en dos ocasiones, se procedió a verificar en el Copnia si se encuentra matriculado y solicitar el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, una vez efectuada la consulta se constato que no está registrado (ver documentos anexos C. C. No 79 854-291). Finalmente la hoja de vida del ingeniero de Sistemas Wilson Tabares Arce no anexa la copia de la tarjeta profesional ni el número de cedula por lo cual no es posible verificar si está registrado en el Copnia y su matrícula se encuentra vigente. Por lo anterior de las cuatro (4) hojas de vida presentadas tras (3) hojas de vida que presento Compañía no cumplen con lo establecido en el numeral 2.4.2 y lo establecido en la ley 842 de 2003 por lo tanto debe considerarse como No Cumple y rechazar la propuesta presentada por esta firma por no cumplir con unos requisitos solicitados en el pliego de condiciones y de índole legal respectivamente</p>	<p>El numeral 2.4.2 de los términos de referencia establece que: "El proponente deberá presentar a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. la estructura del equipo de trabajo que conformará para el proyecto durante el tiempo que dure la ejecución del contrato y en el horario establecido por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. El proponente deberá adjuntar las hojas de vida y los documentos que soporten la experiencia del personal. Si en cualquier momento un integrante del equipo de trabajo debiera ausentarse por cualquier razón, éste deberá ser reemplazado por otra persona de iguales capacidades durante el tiempo que sea necesario."</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, no procede la solicitud, debido a que en el requerimiento realizado por POSITIVA en ningún momento se solicitó personal con título profesional en ingeniería:</p>
---	--	---

VISTO BUENO
MAURICIO GALINDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



JAIRO BRAVO MENDOZA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE TI



FECHA: Abril 3 de 2014